

Aviso Anual de los Procedimientos Uniformes Para Quejas (UCP) para el 2017—2018

Distrito Escolar Auburn Union

Para estudiantes, empleados, padres/guardianes, miembros del comité asesor del distrito y escuela, oficiales de escuelas privadas y otros partidos interesados

El Distrito Escolar Auburn Union cada año notifica a sus estudiantes, empleados, padres o guardianes de los estudiantes, al comité asesor del distrito, a los comités escolares asesores, oficiales apropiados de escuelas privadas, y a otros partidos interesados sobre el proceso de Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP).

El Distrito Escolar Auburn Union es responsable de cumplir con las leyes y las regulaciones estatales y federales, incluyendo las relacionadas con discriminación, acoso, intimidación o abuso ilegal contra cualquier grupo protegidos, y todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP en:

Educación para Adultos	Asistencia de Impacto Económico
Educación y Seguridad Después de la Escuela	Educación de Alumnos en Cuidado Foster, Alumnos Desamparados y Alumnos que Estuvieron bajo tutela de la Corte Juvenil y ahora están matriculados en el distrito
Educación Agrícola Vocacional	Programas de Aprendices del Inglés
Centro para la Educación de los Nativos Americanos y Evaluaciones de Programas para la Niñez Temprana	Acta de Cada Estudiante Tiene Éxito/Ningún Niño Dejado Atrás (Título I–VII)
Educación Bilingüe	Planes de Rendición de Cuentas y Control Local (LCAP)
Programas de Asistencia y Revisión de California para Maestros	Educación Migrante
Carreras Técnicas y Educación Técnica; Entrenamiento Técnico y Educación	Minutos Instructivos en Educación Física (para grados del uno al seis)
Educación de Carreras Técnicas	Cuotas de Alumnos
Cuidado y Desarrollo de Niños	Acomodaciones Razonables para Alumnas Dando de Mamar
Nutrición Infantil	Centros y Programas Regionales Ocupacionales
Educación Obligatoria	Planes de Seguridad Escolar
Acta Categórica Consolidada	Educación Especial
Periodos de Curso sin Contenido Educativo (para grados del nueve al doce)	Jardín Infantil Estatal
	Educación para la Prevención del Uso de Tabaco

La cuota de un alumno incluye, pero no está limitada a, todos los siguientes:

1. El cobro de una cuota para un alumno como una condición para su matrícula en la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o actividad extracurricular, sin importar si la clase o actividad es electiva u obligatoria o si es para crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno tiene que hacer para obtener un candado, libros, aparato para clase, instrumento musical, ropa u otro material o equipo.
3. Una compra que un alumno tiene que hacer para obtener materiales, útiles, equipo, o ropa asociada con una actividad educativa.

Una queja sobre la cuota de un alumno puede ser archivada con el director de una escuela o con el superintendente o su designado. Un queja sobre las cuotas y/o sobre el LCAP de un alumno puede ser archivada de forma anonima, sin embargo, la queja debe proveer evidencia o informacion que lleve a la evidencia para apoyar la queja.

Un alumno matriculado en una escuela en nuestro distrito no tiene que pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa.

Una queja sobre cuota de un alumno debe ser archivada a más tardar un año de la fecha en que la violación alegada ocurrió.

Vamos a publicar un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de los alumnos en cuidado foster, alumnos desamparados o alumnos que anteriormente estuvieron bajo tutela de la corte juvenil y ahora están matriculados en el distrito escolar según lo especifican las Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código de Educación (EC). Este aviso deberá incluir la información sobre el proceso de queja, según sea aplicable.

El miembro del personal, la posición o la unidad responsable de recibir las quejas UCP en nuestra agencia es:

Wendy Frederickson, Superintendente
Distrito Escolar Auburn Union
255 Epperle Lane, Auburn, CA 95603
Teléfono: (530) 885-7242

Email: Por favor manden un email a la asistente de Wendy Frederickson, Cheryl Dawson, al cdawson@auburn.k12.ca.us

Las quejas serán investigadas y un reporte escrito con una decisión será mandado a la persona quejándose dentro de sesenta (60) días de haber recibido la queja. Este periodo de tiempo puede ser extendido por un acuerdo escrito de la persona quejándose. La persona responsable de investigar la queja deberá conducir y completar la investigación de acuerdo con nuestras pólizas y procedimientos UCP.

La persona quejándose tiene el derecho de apelar nuestra decisión de la queja sobre los programas y actividades específicas sujetas a las UCP, cuotas de alumnos y LCAP con el Departamento de Educación de California (CDE) archivando una apelación escrita dentro de 15 días de haber recibido nuestra decisión. La apelación tiene que estar acompañada por una copia de la queja archivada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Le aconsejamos a cualquiera persona quejandose acerca de remedio de ley civil, incluyendo, pero no limitandose a injunciones, órdenes de restricción, otros remedios u ordenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales y federales de discriminación, acoso, intimidación o abuso de grandulones si aplican.

Copias de nuestro proceso para Procedimientos Uniformes para Quejas deben estar disponibles gratuitamente.